



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 03410-2023-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 01378-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM de la Dirección General de Recursos Materiales; el Informe Técnico N° 00033-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM-DIGREM de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales; el Oficio N° 02986-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00270-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 01895-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece en sus numerales 9) y 11) que son funciones específicas del Ministerio de Defensa, entre otras, *“Fortalecer y asegurar las capacidades de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia”* y *“Realizar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada infraestructura y logística militar para las acciones y operaciones de la Seguridad y Defensa Nacional”*;

Que, el numeral 10) del artículo 10 de la citada norma, indica que es una función del Ministro de Defensa, *“Normar, disponer y supervisar el diseño, magnitud, clasificación y distribución de los recursos materiales de las Fuerzas Armadas, de conformidad con las directrices del Presidente de la República”*;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que la Dirección General de Recursos de Materiales es el órgano de línea encargado de formular, proponer, dirigir y supervisar las políticas y los procedimientos para la gestión y administración de los recursos de materiales; asimismo, cuenta, entre otros, con la Dirección de Gestión de Recursos Materiales y la Unidad Funcional de Material de Guerra como unidades a su cargo;

Que, los literales a), d) y h) del artículo 76 del mencionado instrumento de gestión señalan que son funciones de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales, entre otras, *“Formular y proponer las políticas de recursos materiales destinados a la Defensa Nacional y controlar su implementación y eficiente administración”*, *“Formular y proponer lineamientos destinados a la modernización de la logística militar en las Fuerzas Armadas que coadyuven al fortalecimiento de sus capacidades para las acciones y operaciones militares”* y *“Participar en*

temas de cooperación internacional de conformidad con la normatividad vigente y en coordinación con el sector competente para el desarrollo de las actividades orientadas a la gestión y administración de los recursos materiales destinados a la Defensa Nacional”; respectivamente;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo. Asimismo, el numeral 1) del artículo 36 de dicha norma establece que se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, en concordancia con las reseñadas disposiciones legales, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que las comisiones *“Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM-SGP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-SGP “Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado”, la cual establece en su artículo 29 los requisitos que debe cumplir el expediente que sustenta la creación de una comisión, contemplándose el proyecto de dispositivo que formaliza su constitución y los informes técnico y legales correspondientes;

Que, del mismo modo, los literales a. y b. del numeral 30.1 del artículo 30 de la mencionada Directiva, indican que solo se requiere la opinión técnica previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el caso de propuestas de creación de comisiones multisectoriales bajo el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01036-2023-DE, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de propiciar el cumplimiento eficaz y eficiente de la gestión de las armas pequeñas, municiones y explosivos en los polvorines, arsenales y/o almacenes de las Instituciones Armadas destinadas a la Seguridad y Defensa Nacional, contribuyendo a la obtención y administración de información necesaria para la toma de decisiones sobre la materia;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la acotada Resolución Ministerial, establece que, para el cumplimiento de la labor encomendada, la Comisión Sectorial conformará Subcomisiones de Trabajo integradas por representantes de los órganos técnicos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones Armadas, de la especialidad de Material de Guerra, Ingeniería de Sistema de Armamento o su similar y de los Grados de Comandante, Capitán de Fragata, Capitán de Navío o Coronel, con experiencia en la materia a tratar, quienes deberán estar laborando en los Comandos, Direcciones Logísticas, Servicios de Material de Guerra o Educación y Doctrina o sus similares; así como por servidores y funcionarios del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Oficio N° 01378-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM, la Dirección General de Recursos Materiales remite el Informe Técnico N° 00033-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM-DIGREM de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales, con el cual sustenta la necesidad

de modificar los numerales 1.1 y 3.1 de los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 01036-2023-DE, respectivamente, a efectos de precisar el objeto de la Comisión Sectorial y que éste guarde coherencia con las funciones atribuidas a dicho órgano colegiado y con las funciones de las Subcomisiones de Trabajo de “Desminado Humanitario” y “Capacitación”; y, suprimir el grado militar del personal que participará en las Subcomisiones de Trabajo, teniendo en consideración que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el personal encargado de la materia a tratar cuenta con distintos grados militares a los señalados;

Que, a través del Oficio N° 02986-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, se remite el Informe N° 00270-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, en el cual se señala que la propuesta de modificación del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 01036-2023-DE, desde el punto de vista organizacional, no altera el objeto de la Comisión Sectorial, debido a que sigue teniendo como productos la emisión de informes técnicos; asimismo, precisa que, desde el punto de vista organizacional, la propuesta de modificación del numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, respecto a la conformación de las subcomisiones, no altera la conformación de la Comisión Sectorial debido a que se encuentra establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 de la referida Resolución;

Que, por medio del Informe Legal N° 01895-2023-MINDEF/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que se prosiga con el trámite de modificación, mediante resolución ministerial, de los numerales 1.1 y 3.1 de la Resolución Ministerial N° 01036-2023-DE, que creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de propiciar el cumplimiento eficaz y eficiente de la gestión de las armas pequeñas, municiones y explosivos en los polvorines, arsenales y/o almacenes de las Instituciones Armadas destinadas a la Seguridad y Defensa Nacional, contribuyendo a la obtención y administración de información necesaria para la toma de decisiones sobre la materia; conforme a lo propuesto por la Dirección General de Recursos Materiales;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 1.1. del artículo 1 y 3.1. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 01036-2023-DE, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal

1.1. Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa (en adelante, la Comisión Sectorial) con el objeto de propiciar el cumplimiento eficaz y eficiente de la gestión de las armas pequeñas, municiones y explosivos destinadas a la Seguridad y Defensa Nacional, contribuyendo a la obtención y administración de información necesaria para la toma de decisiones sobre la materia.

(...)"

“Artículo 3.- De la conformación de Subcomisiones de Trabajo

3.1. Para el cumplimiento de la labor encomendada, la Comisión Sectorial conformará Subcomisiones de Trabajo integradas por representantes de los órganos técnicos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones Armadas, de la especialidad de Material de Guerra, Ingeniería de Sistema de Armamento o su similar, con experiencia en la materia a tratar, quienes deberán estar laborando en los Comandos, Direcciones Logísticas, Servicios de Material de Guerra o Educación y Doctrina o sus similares; así como por servidores y funcionarios del Ministerio de Defensa.

(...)"

Artículo 2.- Disponer que los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 01036-2023-DE, mantienen su vigencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros de la Comisión Sectorial señalados en el numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 01036-2023-DE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa